

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c) La formulación de los beneficiarios de las subvenciones.
- d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimotercero: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la adjudicación de la siguiente puntuación:

1.1.- Puntuación por Ingresos Ponderados (de la unidad de convivencia):

- De 0 a 1 vez el IPREM.....10 puntos.
- De más de 1,00 a 1,50 veces el IPREM.9 puntos.
- De más de 1,50 a 2,00 veces el IPREM.8 puntos.
- De más de 2,00 a 2,50 veces el IPREM.7 puntos.
- De más de 2,50 a 3,50 veces el IPREM.....6 puntos.

1.2.- Puntuación por Residencia (del arrendatario):

- Por residencia en Melilla de más de 20 años.10 puntos.
- Por residencia en Melilla de 15 a 20 años.8 puntos.
- Por residencia en Melilla de 10 a 15 años.6 puntos.
- Por residencia en Melilla de hasta 10 años.4 puntos.

2.- Los expedientes se ordenarán de mayor a menor puntuación, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de empate a puntos, los expedientes se ordenarán en función del IPREM.

Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma ascenderá hasta el 50 por 100 de la Renta de Alquiler, con un máximo de 300,00 € mensuales, y comprenderá el período de enero a diciembre de 2020, o los meses de alquiler efectivo.

2.- Podrá ser objeto de subvención, igualmente, y siempre que el contrato se haya celebrado a partir del 1 de enero de 2020, el 50 por 100 del importe de la fianza, con el límite de 300,00 €, y con la obligación de reintegrar este importe a la Ciudad Autónoma a la finalización del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el correspondiente depósito de fianza en EMVISMESA.

3.- La ampliación de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2021, se sujetará a los siguientes requisitos:

- A la existencia del crédito correspondiente en el presupuesto de 2021.
- A que los ingresos de la Unidad de Convivencia, durante el año 2020, no hayan superado el límite de ingresos que figura en estas bases para tener derecho a la subvención.
- Que los miembros de la Unidad de Convivencia no tengan edades superiores a 35 años. No obstante, la prórroga quedará limitada a los meses en que se siga cumpliendo el requisito de la edad.
- Que se solicite la prórroga en los tres primeros meses del año 2021.

Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Únicamente se admitirán como documentos acreditativos del pago de la renta, la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador**. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde**.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.